1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 4173 del 3 de noviembre de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, se fija su estructura y se señalan sus funciones".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 985 de 2012, modificado por el artículo 1° del Decreto 074 de 2022, la Agencia ITRC cuenta, dentro de su estructura orgánica, con la Subdirección de Instrucción Disciplinaria, dependencia a través de la cual se adelanta la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios de competencia de la Agencia.

Que el artículo 10º del Decreto 985 de 2012, modificado por el artículo 5º del Decreto 074 de 2022, establece las funciones de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria, dentro de las cuales se encuentra adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios de competencia de la Agencia.

Que, en la actualidad, en la planta fija de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria no se cuenta con el número suficiente de profesionales que permita atender la totalidad de las actuaciones de instrucción a cargo de la dependencia, Así las cosas, la potestad disciplinaria atribuida a dicha subdirección, Así las cosas, la potestad disciplinaria atribuida a dicha subdirección, A la fecha de corte del 18 de agosto de 2026, la Subdirección de Instrucción Disciplinaria registra 373 procesos disciplinarios activos, con un ingreso trimestral aproximado de 150 nuevas noticias disciplinarias que deben ser evaluadas y tramitadas. Frente a esta carga, la planta fija de la dependencia cuenta únicamente con:

- 7 instructores (Gestores T1, Grado 14) — únicos servidores facultados para proferir pliego de cargos.
- 6 gestores de investigación disciplinaria, encargados de las demás decisiones de finalización del proceso disciplinario.

Este recurso humano se encuentra distribuido en tres (3) grupos internos de trabajo —(i) GIO Grupo de Instrucción Ordinaria, (ii) GAC Grupo de Alta Complejidad, y (iii) GFT Grupo de Fiscalización Tributaria e Incremento Patrimonial—, de conformidad a la resolución 197 de 2026 "Por la cual se adopta la Estructura Operativa Inteligente de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria (EOI-SID), se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo, se crea el Sistema de Reparto con Priorización Objetiva (SRPO) y se derogan las Resoluciones 438 de 2025 y 054 de 2026." lo que evidencia que la capacidad operativa actual resulta insuficiente frente al volumen de procesos activos y al ritmo de ingreso de nuevas noticias disciplinarias.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de dar cumplimiento a esta labor a través de la contratación de prestación de servicios jurídicos profesionales, lo que hace necesaria la búsqueda y contratación de una persona idónea que preste sus servicios profesionales especializados en el área de derecho disciplinario, para brindar apoyo y acompañamiento a la Subdirección de Instrucción Disciplinaria de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, en la proyección de decisiones e impulso de los procesos que le sean asignados en fase de instrucción.

Con esta contratación dar cumplimiento al cumplimiento a uno de los objetos principales dentro del propósito misional de la Agencia referente control disciplinario competencia del director general de la Agencia ITRC.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 en el ítem 128.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales jurídicos especializados para brindar apoyo y acompañamiento a la Subdirección de Instrucción Disciplinaria de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, en la proyección de decisiones e impulso de los procesos que le sean asignados en fase de instrucción, así mismo prestando el apoyo en la implementación y actualización de las herramientas de las tecnologías de la información a cargo de la dependencia para la optimización del procedimiento disciplinario.

El bien o servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	8011	801100	80111600	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a servicios profesionales especializados de abogado, para brindar apoyo y acompañamiento a la Subdirección de Instrucción Disciplinaria de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General

de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, en la proyección de decisiones e impulso de los procesos que le sean asignados en fase de instrucción, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones de reserva y/o confidencialidad de la información. No podrá tomarse copias de los expedientes físicos o hacerse reenvíos o copias de los expedientes digitales
3. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
4. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
6. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
7. Para los pagos pactados se requiere la presentación de la constancia de estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente.
8. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados y recibidos satisfacción a efectos de no generar traumatismos a nivel administrativo relacionados con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
10. Responder por el cuidado de los bienes que le fueren entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato, si fuese el caso.
11. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados.

12. No instalar software ilegal y/o desinstalar software de cualquier otro tipo en los equipos asignados por la AGENCIA, sin la autorización previa del jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
13. No formatear y/o restaurar de fábrica los equipos institucionales, únicamente se deben aceptar y aplicar las actualizaciones y reportar cualquier inconveniente presentado.
14. No retirar, modificar y/o alterar el software base o herramientas tecnológicas de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa por parte del jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
15. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Privacidad de la información, así como las Políticas específicas de Seguridad de la Información con el fin de preservar y mantener la información de la Agencia, en cumplimiento de los pilares de seguridad como son: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.
16. Implementar acciones que den cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
17. Cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental, con el fin de garantizar la calidad de los expedientes, así como la actualización del inventario de información, conforme a los lineamientos y procedimientos institucionales.
18. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza de este.
19. Contar con equipo de cómputo personal para el desarrollo de las actividades que haya lugar y permitir que OATI realice los ajustes y/o implemente las seguridades a que haya lugar para salvaguarda de la información institucional de ser el caso.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la evaluación de las quejas o informes recibidos en la Subdirección de Instrucción Disciplinaria que le sean asignadas, con miras a establecer la actuación a seguir, y proyectar oportunamente la decisión que en tal sentido corresponde.
2. Elaborar documentos de resumen, análisis y valoración probatoria de los procesos asignados, con fundamento en los elementos materiales probatorios y medios de prueba pertinentes.
3. Brindar el apoyo en la implementación y actualización del uso de las herramientas de la tecnología de la Información para el mejoramiento de los procesos y procedimientos dentro de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
4. Brindar acompañamiento en el control, seguimiento e implementación de mejoras en la base de datos y/o aplicación vigente con el cual se gestiona el trámite procesal de los expedientes disciplinarios, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

Las copias impresas o almacenadas fuera del sitio del Sistema Integrado de Gestión-SIG, se consideran COPIAS NO CONTROLADAS. La versión vigente de este documento deberá ser consultada en el repositorio oficial del SIG.

5. Suministrar la información requerida por el supervisor con el fin de atender las solicitudes internas y externas, realizadas por las dependencias de la entidad y entes de control.
6. Registrar oportunamente las actuaciones realizadas en los expedientes asignados por el supervisor del contrato.
7. Apoyar la revisión de las bases de datos y aplicativos de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria, con el fin de proponer mejoras en su administración, así como realizar seguimiento a los procesos disciplinarios en curso en la dependencia, para optimizar los tiempos de respuesta en su gestión procesal, atendiendo a criterios de urgencia y prioridad conforme al vencimiento de los términos de sus etapas procesales y a los procesos próximos a operar el fenómeno de la prescripción, contrastando dicha revisión, cuando sea necesario, con el expediente disciplinario correspondiente.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tendrá como lugar de ejecución del presente contrato la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, en la ciudad de Bogotá. El contratista puede prestar sus servicios profesionales desde cualquier lugar, con disponibilidad para asistir presencialmente a las instalaciones de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar, sin perjuicio que las obligaciones puedan ser prestadas de manera remota a través de cualquier herramienta tecnológica que se concerté con el supervisor.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses y quince días o hasta el 18 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. SUPERVISOR

El seguimiento y control del presente contrato será realizado por el directivo encargado de la Subdirección de instrucción, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto. Será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE LA SOPORTAN.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se enmarca en lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los cuales disponen que los

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o aquellos destinados a la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales, podrán celebrarse bajo la modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo anterior, las Entidades Estatales están facultadas para contratar directamente la prestación de estos servicios con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad para ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique previamente la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate. En estos casos, no se requiere la obtención previa de varias ofertas, circunstancia sobre la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprenden aquellas actividades de naturaleza intelectual, diferentes a las de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Estatal, así como las actividades de carácter operativo, logístico o asistencial que contribuyen al desarrollo de sus objetivos institucionales.

Cuando se trate de la contratación de trabajos artísticos que solo puedan ser ejecutados por determinadas personas naturales, la Entidad Estatal deberá justificar dicha circunstancia dentro de los estudios y documentos previos, conforme a la normativa vigente.

En concordancia con lo establecido por la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, el contrato de prestación de servicios es una modalidad contractual estatal mediante la cual las entidades desarrollan actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, que únicamente pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas labores no puedan ser ejecutadas por personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deberán celebrarse por el término estrictamente necesario para cumplir su objeto.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto No. 25 de 2023, precisó que los contratos de prestación de servicios constituyen un género contractual, dentro del cual se incluyen las siguientes especies:

- Contratos de prestación de **servicios profesionales**.
- Contratos de prestación de **servicios de apoyo a la gestión**.
- Contratos para la **ejecución de trabajos artísticos** que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

La distinción entre los servicios profesionales y los de apoyo a la gestión radica en el contenido intelectual y en el nivel de formación requerido. El Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, señaló que el contrato de prestación de servicios profesionales tiene por objeto el desarrollo de actividades intangibles e identificables, orientadas a satisfacer las necesidades de las entidades estatales relacionadas con su gestión administrativa o funcionamiento, que implican un conocimiento especializado y que deben ser ejecutadas por personas con formación profesional.

En contraste, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se refiere a actividades intelectivas o técnicas que no demandan formación profesional, y que pueden incluir tareas operativas, logísticas o asistenciales, siempre que respondan a las necesidades institucionales y al principio de planeación.

Respecto de la modalidad de selección, el Consejo de Estado, mediante Sentencia del 2 de diciembre de 2013 (Expediente 41719), estableció que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 constituye una hipótesis legal habilitante para la aplicación del mecanismo excepcional de contratación directa, el cual procede en dos escenarios específicos:

1. Cuando el objeto contractual se refiera a la prestación de servicios profesionales.
2. Cuando se trate de servicios de apoyo a la gestión que deban ejecutarse con personal no profesional.

De esta manera, la normativa y la jurisprudencia consolidan que la contratación directa en estos casos es jurídicamente procedente, siempre que la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia del contratista, y que las labores contratadas correspondan efectivamente a actividades no desarrollables por personal de planta o que requieran conocimiento especializado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR, EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Aspectos Generales

La Agencia efectuó el análisis de sector respecto de procesos de contratación con características similares y en especial la naturaleza del contrato y se evidenció que los requisitos mínimos obligatorios están en consonancia con otras entidades del sector público.

B. Estudio de la Oferta

Este estudio está basado en la revisión de la tabla de honorarios de la entidad para el año 2025 y la desagregación del presupuesto de la entidad.

C. Estudio de la demanda

Conforme a la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la cual, fue definida previamente, el presupuesto asignado en la desagregación del presupuesto se considera importante establecer las condiciones mínimas del perfil requerido para la prestación de los servicios profesionales o de apoyo -según aplique- que se describirán en el numeral 5 del presente estudio previo y que corresponde a la necesidad de la entidad y la tabla de honorarios que se elaboró en la Agencia ITRC, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (Resolución número 001 de 2026), el candidato debe acreditar como mínimo:

NIVEL/CATEGORÍA		REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS A CONTRATAR		RANGO DE HONORARIOS (SMLMV)	
		FORMACIÓN	EXPERIENCIA (meses)	DESDE	HASTA
SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría	48 en adelante	6,5	10,0
		Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	6 en adelante	4,5	6,5
	SERVICIOS PROFESIONALES	Título de formación profesional	0 en adelante	2,5	4,5

Este tipo de contratación se ha realizado en otras entidades del Estado, y su objeto (u obligaciones) coinciden con el actual, y los honorarios mensuales pactados permiten identificar el promedio que se paga por estos servicios en el mercado

ENTIDAD	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES	REFERENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Vínculo en SECOP II
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ENTIDAD EN LA PROYECCIÓN DE DECISIONES E IMPULSO DE LOS PROCESOS QUE LE SEAN ASIGNADOS EN FASE DE INSTRUCCIÓN ASI MISMO PRESTANDO EL APOYO EN LA IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LAS HERRAMIENTAS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION A CARGO DE LA DEPENDENCIA PARA LA OPTIMIZACION DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	$7.400.500 Mensuales	2026-1515
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA ACOMPAÑAR, PROYECTAR, SUSTANCIAR Y REVISAR JURÍDICAMENTE LOS TEMAS	$6.500.000 Mensuales	SI-SI-CPS-402-2023

	RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, QUE ESTA ADELANTE		

La Agencia ITRC en oportunidades anteriores ha suscrito contratos de servicios con objetos similares o relacionados al del presente contrato, así:

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
ITRC-CPS-005-2024	Prestación de servicios Profesionales como abogado para el análisis y la sustanciación de todos los documentos necesarios para adelantar las actuaciones disciplinarias cuya competencia corresponde al Director de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC	$7.500.000
ITRC-CPS-043-2024	Prestación de servicios Profesionales como abogado para el análisis y la sustanciación de todos los documentos necesarios para adelantar las actuaciones disciplinarias cuya competencia corresponde al Director de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC	$ 7.500.000
ITRC-CPS-002-2025	Prestación de servicios Profesionales como abogado para el análisis y la sustanciación de todos los documentos necesarios para adelantar las actuaciones disciplinarias cuya competencia Corresponde al director de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC	$ 7.500.000

Por lo que teniendo en cuenta que se asignarán honorarios mensuales de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, $7.000.000 M/TE**, por el plazo de ejecución CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, el valor del contrato será: **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $31.500.000 M/TE.**

4.2. VALOR:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $31.500.000 M/TE,** así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 12826** de 27 de julio 2026, con cargo al siguiente uso presupuestal, así:

Rubro Presupuestal	Descripción del Gasto	Valor

		$ 31.500.000
	VALOR TOTAL	**$ 31.500.000**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: Pagos en mensualidades vencidas, o por fracción de mes calendario proporcional al servicio efectivamente prestado por el valor equivalente de honorarios mensuales de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $7.000.000 M/TE** pagaderos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de: **a)** de la cuenta de cobro o factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, **b)** la acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, **c)** Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago y **d)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos que se realicen en el mes de diciembre, se realizarán conforme las instrucciones para el cierre de la vigencia fiscal sean impartidas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido y evaluado previamente varias ofertas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad se requiere:

ESTUDIOS: Título Profesional en Derecho, ciencias jurídicas o jurisprudencia
ESTUDIOS ADICIONALES: Título de Posgrado en cualquier área del derecho.

EXPERIENCIA MÍNIMA: Experiencia relacionada con el objeto del contrato y/o sus obligaciones de al menos 12 meses.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

El presente Proceso de Contratación NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial

Atentamente,

CUENTAS PERALTA YEIMY LORENA
Firmado digitalmente por CUENTAS PERALTA YEIMY LORENA

YEIMY LORENA CUENTAS PERALTA
Subdirectora de Instrucción Disciplinaria (e)